



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la **C. MARÍA DE LOURDES MIRIAM MENDOZA MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa denominada **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576013-009-10, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 25 de junio del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 28 de junio del presente año, la **C. MARÍA DE LOURDES MIRIAM MENDOZA MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa denominada **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó a través de la copia certificada del segundo testimonio de la Escritura Pública número 251 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 250 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública internacional número 18576013-009-10, para la adquisición de **"CARBÓN MINERAL A PRECIO FIJO PARA LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO"**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Francisco I. Madero" de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 18 de junio de 2010, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576013-009-10, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599."

La inconforme señaló en su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

1. Expediente administrativo respecto del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10.
2. Fallo y Acta de Notificación de fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10 de fechas 18 de junio de 2010.
3. Presuncional legal y humana
4. Instrumental de actuaciones

II. Por Acuerdo de fecha primero de julio de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio 18-576-OIC-AR-O-1034-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1035-2009, de fecha 01 de julio de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

VI. Mediante el oficio número PXR-SP-RFIM-839-2010, de fecha 5 de julio de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que con fecha 18 de junio fue emitido el fallo respectivo, en el cual se declaró desierto.

V. Por acuerdo de fecha 9 de julio de 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando VI, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI. Con fecha 12 de julio de 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RFIM-877-2010, de fecha 9 de julio de 2010, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"...

**HECHOS
MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

Contestación a las presuntas irregularidades manifestadas por la Compañía Clarimex, S.A. de C.V. en su escrito de inconformidad de fecha 25 de junio de 2010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

Punto 1.- Esta Convocante no emite pronunciamiento a lo señalado en los puntos 1 y 2 del escrito de inconformidad, por tratarse de datos contenidos en los documentos que forman parte del procedimiento de la licitación de mérito y se anexan a la presente.

Punto 3.- En relación al punto que en este acto se contesta, donde el inconforme expone diversos argumentos pretendiendo que el fallo emitido por Pemex Refinación en la Licitación Pública Internacional No. 18576013-009-10 se declare nulo, manifestamos lo siguiente:

En primer término es conveniente manifestar, que esta Autoridad al momento de resolver en todo momento se apego a lo establecido por el Artículo 3 fracción V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es decir el FALLO combatido por la inconforme se encontraba debidamente FUNDADO Y MOTIVADO, no siendo razón suficiente para considerar lo contrario que se haya establecido un Artículo que a la fecha se encuentra derogado, pues la inexacta invocación de un Precepto legal resulta irrelevante, si atendemos a que del contenido del propio fallo se deducen con claridad los hechos que lo motivan, apoyado en razonamientos particulares que intrínsecamente fueron establecidos en las propias Bases de la licitación, que soportan la determinación del caso en concreto.

En cuanto a lo referido por el inconforme en el sentido de que se vulnera en su perjuicio lo establecido por el Artículo 3 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, al no encontrarse debidamente fundada y motivada la Resolución dictada, es conveniente manifestar que la propuesta del mismo fue desechada, al no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Numeral 14.1 Inciso A) de las Bases de esta licitación, esto es así ya que en dicho fallo se asentó en su parte conducente se transcribe a continuación:

“...Así mismo se hace constar que en el desahogo del acto de presentación y apertura de proposiciones y análisis detallado de las mismas y en obsevacía y cumplimiento a las indicaciones contenidas en el Artículo 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convocatoria, bases y de acuerdo al análisis técnico, oficio No. PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1051-2010 de fecha 11 de Junio de 2010, firmado por el Ing. Eduardo Mendoza Sánchez, Encargado del Despacho de la Superintendencia General de Operación, fueron descalificados los siguientes licitantes fundado y motivado en:

- 1) Artículo 31 fracción IV y 36 de la L.A.A.S.S.P.*
- 2) Numeral 14.1 inciso A) de las Bases de la licitación Pública Internacional No. 18576013-009-10*

Estableciendose en el numeral 14.1 inciso A) de las Bases de la Licitación Pública Internacional No. 18576013-009-10, como causas de desechamiento las siguientes:

14.1 Causas de desechamiento.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

De acuerdo al acta de la junta de aclaraciones No. 16/10, se solicitó el informe de resultados del fabricante de las siguientes pruebas:

- a) No. de abrasión
- b) Densidad aparente
- c) Dureza.

El licitante presenta en su proposición el informe de resultados R4PSC-8.2-03 del control del proceso de carbón mineral de hulla bituminoso, en donde se analizaron cada 4 horas 2 muestras identificadas como "mineral No. 1" y "mineral No. 2", y en donde hace referencia a las siguientes pruebas:

- 1) Índice de iodo (I de I2) mgl2/gr
- 2) Densidad (DESNS) ASTM-D2854-09
- 3) Humedad (HUM)
- 4) Cenizas (CEN)
- 5) Dureza (DUR) ASTM D-3802-79
- 6) Abrasión (ABR) ASTM D-5159-04
- 7) Área superficial (A.SUP)
- 8) Granulometría (GRAN) ASTM D-2862-97

Tomando en consideración lo anteriormente transcrito, al dejar de cumplir la inconforme con lo establecido en el Numeral 14.1 inciso A) de las bases de la Licitación Pública Internacional No. 18576010-009-10, es decir, el informe presentado no reúne los requisitos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, su Reglamento, normas que rigen en toda la República Mexicana y que son de orden público, según lo establecido en el Artículo 1 de la propia Ley, en virtud de lo cual y al no establecer la trazabilidad, ni expresar las unidades de resultados, se procedió a desechar la propuesta, situación esta que se estableció en el fallo, mismo que en este acto nos permitimos transcribir:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

LICITANTE	SOLICITUD DE PEDIDO	POSICION	RAZONES
	10262214	0001	Derivado del análisis cualitativo, se desecha su propuesta en las dos solicitudes, debido a que el licitante manifiesta en su Informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 de fecha 7 de Mayo de 2010, que cumple con las especificaciones y métodos solicitados; Sin embargo y de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1997 y su Reglamento, todos los informes de resultados deben cumplir con la trazabilidad y deben expresar las unidades de estos resultados, y dicho Informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 no indica la trazabilidad y las unidades de los resultados, por lo que el Licitante incumple con lo solicitado en la Junta de Aclaraciones de este procedimiento de contratación, Acta No. 016/10 de fecha 04 de Mayo de 2010 que señala en su hoja No. 2 "Aclaraciones por parte del Área Usuaria":
Clarimax, S.A. de C.V.	10264730	0001	1.- Los licitantes deberán presentar en su propuesta un Informe de resultados emitido por el fabricante de las siguientes pruebas: a.- Número de abrasión (ASTM D-5159-04) b.- Densidad aparente (ASTM D-2854-09) c.- Dureza (ASTM D-3E02-79) Por tal motivo, el licitante incumple con el Punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos", inciso A) de las Bases de este procedimiento de contratación, que señala "Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones." Con base en lo anteriormente señalado, el incumplimiento afecta la solvencia de su propuesta, actualizando las causales de descalificación previstas en la fracción IV del art. 31 de la L.A.A.S.P.

De igual forma y a manera de referencia en este Acto se citan diversos Artículos relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su Reglamento, que soportan los motivos de desechamiento de la propuesta del inconforme.

Ley Federal sobre metrología y normalización,

Capítulo I

Del sistema general de Unidades de medida

Artículo 5º- En los Estados Unidos Mexicanos el Sistema General de Unidades de Medida es el único legal y de uso obligatorio.

Reglamento de la Ley Federal sobre metrología y normalización,

Capítulo I, Artículo 4

"Para los efectos del artículo 6 de la Ley la Secretaría podrá autorizar excepcionalmente el uso de unidades previstas en otros sistemas de unidades de medida....."

Capítulo IV

Del Sistema Nacional de Calibración

Artículo 20.- La Secretaría podrá autorizar la trazabilidad hacia patrones nacionales o en su caso a patrones extranjeros que sean confiables a su juicio, atendiendo a las razones que el solicitante exponga.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

Se destacan como improcedentes las manifestaciones de la inconforme, ya que no cumple con los requisitos generales para la evaluación de la conformidad del producto licitado, de acuerdo a los artículos antes invocados.

Así mismo, y de conformidad con lo señalado por la inconforme en su escrito en el punto 3 de su inconformidad a foja 5 manifiesta bajo protesta de decir verdad que;

"..... el hecho de no presentar las unidades y la trazabilidad en manera alguna sería un factor necesario y suficiente para afectar la solvencia de nuestra oferta..." lo que en la especie es totalmente falso y doloso por parte de CLARIMEX, S.A. DE C.V, ya que suponemos que tiene pleno conocimiento en cuanto a los requisitos mínimos que demuestran el control de calidad en la cadena de trazabilidad.

Resultando de manera contundente que el licitante se desapega los ordenamientos en Materia de Metrología y Normalización antes invocados, ya que los mismos establecen que **las Unidades de Medida de uso obligatorio**, lo que en especie no cumple la inconforme, toda vez que presenta Informes de Resultados que fueron solicitados en las Bases de Licitación, que de su revisión se advierte la imprecisión de los mismos, ya que no permite relacionar las referencias utilizadas o patrones nacionales o internacionales relativos al método utilizado para hacer la determinación que están reportando en los Informes de Resultados que presenta en su proposición.

En este contexto, el informe presentado por la inconforme no cuenta con unidades de medida de la magnitud probada como son: Dureza, No. de abrasión, densidad aparente, etc., únicamente lo presenta en la prueba del Índice de lodo (aunque no utiliza la nomenclatura correcta, ya que anota $\text{mg}/2/\text{gr}$ y debe ser $\text{mg}/2/\text{g}$), en los siguientes parámetros reportados únicamente hacen referencia al método de prueba: Densidad ASTM-D2854-09 (y no es Densidad, sino Densidad aparente); Dureza ASTM D-3802-79, Abrasión ASTM D-5159-04 (y no es Abrasión, sino No. de abrasión) y Granulometría ASTM D-2862-97 y en el resto de ellos (Humedad, cenizas, área superficial), ni siquiera hace referencia al método utilizado para hacer la determinación que están reportando. Esto demuestra una total falta de estandarización, control y apego a las leyes y reglamentos en la materia.

Y de acuerdo a los lineamientos el informe presentado no reúne los requisitos mínimos que demuestre su control de calidad en la cadena de trazabilidad para asegurar que sus mediciones formen parte de una cadena no interrumpida de comparaciones, cuyo origen es los patrones de medición autorizados por la Secretaría de Economía.

En este orden de ideas y en complemento a lo anterior, cabe destacar a lo señalado por el inconforme en el punto 3 de su inconformidad a foja 5, **el recurrente reconoce que en su Informe de resultados no se especifican las unidades en los informes de resultados**, Adicionalmente se destaca que los citados informes deben reunir toda la Información que resulta intrínseca a los mismos, es decir, deben precisarse las Unidades de resultados y la trazabilidad, según lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, lo anterior a fin de tener la certeza de que el Fabricante al emitir dicho documento certifica que el Producto cumple con los estándares requeridos por la convocante en las Bases de Licitación, en apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal sobre metrología y Normalización, así mismo atendiendo a lo que la legislación en la materia establece como



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

Trazabilidad: Propiedad del resultado de una medición o del valor de un patrón, tal que ésta pueda ser relacionada con referencias determinadas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena ininterrumpida de comparaciones teniendo todas las incertidumbres determinadas.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII. Por acuerdo de fecha 14 de julio de 2010 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, cuando del mismo aparecieran elementos que no conocía, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII. Por acuerdo de fecha 20 de julio de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 25 de junio de 2010, dentro del período comprendido del 15 al 19 de julio de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX. Por Acuerdo de fecha 6 de agosto de 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme en su escrito inicial de inconformidad de fecha 25 de junio del 2010, las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Francisco I. Madero", que anexó a su oficio número PXR-SP-RFIM-877-2010, de fecha 9 de julio de 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X. Mediante Acuerdo de fecha 12 de agosto de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 6 de agosto del mismo año, referidas en el resultando IX de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme CLARIMEX, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

XI. Por Acuerdo de 18 de agosto de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme CLARIMEX, S.A. DE C.V., dentro del periodo comprendido entre el 13 al 17 de agosto del presente año, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII. Por Acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada CLARIMEX, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente cuando nació el derecho de acción de la inconforme, artículos 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, mediante el cual desechó la propuesta de la empresa inconforme CLARIMEX, S.A. DE C.V., al no cumplir con lo requerido en las bases de la convocatoria de la licitación de mérito o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, el fallo de fecha 18 de junio del 2010, no se encuentra debidamente fundado ni motivado, ya que según su dicho, su propuesta técnica cumple con lo requerido en la convocatoria a la licitación 18576013-009-10.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, para la adquisición de **"CARBÓN MINERAL A PRECIO FIJO PARA LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO"**, dentro de la cual, se indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

En la base 10 relativa a los Criterios de Evaluación, en su inciso B) se señala lo siguiente:

"B) Se evaluarán todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones."

En la base 10.1, relativa a la evaluación de requisitos técnicos, en su inciso A) se señala que se verificara el cumplimiento de:

"A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones."

Por su parte, en la base 11, relativa a los criterios de adjudicación, en su inciso A) se estableció el siguiente:

"A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo en su caso, considerando el margen de preferencia conforme al procedimiento establecido en el punto 10.2.1"

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 04 mayo del 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante dentro del Acta de junta de aclaraciones realizó aclaraciones a la convocatoria, señalando las siguientes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	REFINERÍA "FRANCISCO J. MADERO" UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES NO.016/10
LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL SOLICITUDES DE PEDIDOS NO. COMPRANET: 18576013009410 NO. PEDIDOS: 10264730-10262214	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CARBÓN MINERAL A PRECIO FIJO EJERCICIO FISCAL 2010 PARA LA REFINERÍA FRANCISCO J. MADERO	

En Ciudad de Madero, Tamaulipas siendo las 13:00 horas, del 04 de mayo de 2010, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco J. Madero, ubicada en: Av. Álvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3-B, Colonia Emilio Carranza; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASSP, y 34 de su Reglamento, así como del numeral 3.1 de las Bases de Licitación.

Este acto fue presidido por el Ing. Javier Armendáriz Hernández, servidor público designado por la convocante de Pemex Refinación, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta Licitación, de forma presencial o a través de Compranet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El Presidente del acto, fue asistido por el representante del área usuaria de la Superintendencia General de Operación el cual solventó las preguntas de carácter técnico y el representante del área Contratante Superintendencia de Suministros y Servicios, el cual solventó las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 39 último párrafo de su Reglamento, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestará su interés de estar presente en el mismo.

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	NO. DE PREGUNTAS	NO. DE HOJAS
1	No hubo licitantes	-----	---	-----

Se adjunta copia de la pantalla de Compranet la cual demuestra que no se recibieron preguntas.

Se hace constar que el licitante PROFILQUIM DE MEXICO, S.A. DE C.V. envió un correo a esta convocante fuera del tiempo señalado en el artículo 33 bis de la Ley, así mismo dicho correo no contenía archivo anexo con preguntas ni con el escrito de interés en participar en este procedimiento de Licitación (Documento 3 A).

La Convocante realizó las siguientes Aclaraciones a la Convocatoria:

1.- Para ingresar a la Refinería Francisco J. Madero, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3-B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530 en Cd. Madero, Tam, se deberá contar con equipo de seguridad básico, como se indica en el punto 20 de las bases de este procedimiento de compra.

2.- Se les recuerda que aun cuando no es necesario estar inscrito en algún padrón de proveedores para participar en una licitación, se les pide a los participantes que no estén registrados en el directorio institucional de proveedores de Pemex Refinación, hacerlo a la brevedad. Toda vez que el no tener este registro implicaría retrasos, por motivo de sistema, para la emisión de sus pedidos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

	REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES NO.016/10
LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. COMPRANET: 18576013-009-10	SOLICITUDES DE PEDIDOS 10264730-10262214
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CARBÓN MINERAL AJRECCIONADO EJERCICIO FISCAL 2010 PARA LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.	

3.- El acto de Presentación de Proposiciones; es un acto formal y que dará inicio puntualmente, se recomienda estar presentes 30 minutos antes del evento. Se solicita que el sobre sea presentado de la siguiente forma: 1 carpeta con original de la propuesta técnica-económica, se recomienda que todas las hojas estén foliadas y en la carátula especificar el número de hojas que la integran.

ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA USUARIA

1.- Los licitantes deberán presentar en su propuesta un Informe de resultados emitido por el fabricante de las siguientes pruebas:

- a.- Número de abrasión (ASTM D-5159-04)
- b.- Densidad aparente (ASTM D-2854-09)
- c.- Dureza (ASTM D-3802-79)

d.- Deberán entregar con su propuesta una muestra de un kilogramo del producto que se oferta para que PEMEX elabore el análisis y dictamen de la calidad del producto.

e.- El proveedor adjudicado deberá entregar un informe de resultados emitido por el fabricante del lote a surtir, del cuál el área usuaria solicitará se haga un muestreo aleatorio y se analice por el laboratorio de esta Refinería en las pruebas de densidad aparente, método ASTM D-2854-09 y análisis granulométrico (tamaño de partícula), método ASTM D-2862, para confirmación de la calidad.

2.- Los licitantes deberán entregar junto con su propuesta un certificado del fabricante en el que se avale que el proceso de fabricación del producto ofertado se realice mediante reaglomeración utilizando grados selectos de carbón bituminoso.

3.- Los licitantes deberán entregar junto con su propuesta documentación que acredite el resultado obtenido del producto ofertado utilizado en procesos de purificación de corrientes de amina en instalaciones similares.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:

I.- NO EXISTEN PREGUNTAS PARA ESTA LICITACION.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a la presente junta de Aclaraciones, copia de esta Acta o bien, el Aviso del lugar donde esta acta será proporcionada, en: el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en: Av. Álvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3-B, Colonia Emillo Carranza, Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información podrá consultarse en la página de COMPRANET en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

	REFINERÍA "FRANCISCO J. MADERO" UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES	NO.016/10
LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. COMPRANET: 18576013-009-10	SOLICITUDES DE PEDIDOS: 10264730-10262214	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CARBÓN MINERAL A PRECIO FIJO EJERCICIO FISCAL 2010 PARA LA REFINERÍA FRANCISCO J. MADERO		

Finalmente, se recuerda que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2010, a las 13:00 hrs., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamiento que hacer a la convocatoria así como ninguna objeción respecto de este acto, por lo que se dio por terminada esta (primera y última) junta, siendo las 14:20 horas del día 04 de mayo de 2010.

Esta Acta consta de 03 hojas y 01 copia de la pantalla de compranet, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO Y FAX	FIRMA
N/A	N/A		

POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Javier Armendáriz Hernández	Superintendencia de Suministros y Servicios Depto. Adquisiciones	
Ing. Luis Enrique Martínez Pérez	Superintendencia General de Operación	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
NO ASISTIO	---	-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

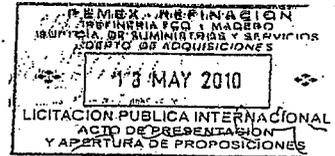
EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

- c) Proposición Técnica y Económica de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., se incluyó el Documento "ALCANCE DE SUMINISTRO SOLICITUDES DE PEDIDO No. 10262214 Y 10264730" y el Documento R4 PSC-8.2-03, documento que con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, indica lo siguiente:

00023



3

ALCANCE DE SUMINISTRO SOLICITUDES DE PEDIDO No. 10262214 Y 10264730

Este producto fue desarrollado específicamente para su uso en la purificación de corrientes de aminas en Plantas de endulzamiento y deshidratación de gas y Unidades de deshidratación de Glicol.

El producto ofertado es fabricado mediante un proceso de reaglomeración, utilizando grados selectos de carbón mineral bituminoso combinado con agentes ligantes que le imparten una dureza superior y una larga expectativa de vida.

Posee una alta relación porosa diseñada para la adsorción de impurezas de alto y bajo peso molecular que son los contaminantes típicos en sistemas de recirculación de aminas. Este producto es desarrollado específicamente para la purificación de corrientes de amina en Plantas endulzadoras y de deshidratación de Gas así como en Unidades de Deshidratación de Glicol.

El producto ofertado puede tratar corrientes de amina en columnas de percolación (filtración /adsorción) limpiando la amina y removiendo los contaminantes más comunes.

Clarimex SA de CV. de acuerdo a lo establecido en la junta de aclaraciones presenta:

- a) Informe de el Control de Proceso en la producción del carbón mineral activado de hulla bituminosa con los resultados que se llevan en planta de las siguientes pruebas:
 - 1.-Número de abrasión (ASTM D-5159-04)
 - 2.-Densidad aparente (ASTM D-2854-09)
 - 3.-Dureza (ASTM D-3802-79)

b) Se entrega un kilogramo de muestra del producto que se oferta para su análisis y dictamen de calidad.

c) Carta en la que se certifica que el producto se fabrica mediante un proceso de reaglomeración utilizando grados selectos de carbón bituminoso.

d) Se entregan diferentes cartas como evidencia de los resultados obtenidos en circuitos de amina.

- a) Pemex Refinación Refinería Miguel Hidalgo
- b) Pemex Gas y Petroquímica Básica Centro Procesador de Gas Cactus en plantas Girbotol (endulzadoras de gas y líquidos),
- c) Refinería Hector R. Lara Sosa.

Pemex S.A. de C.V.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DEPARTO DE ADQUISICIONES



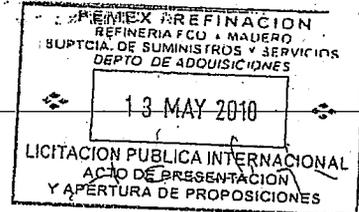
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

00024



4

Clarimex S.A. de C.V. como fabricante del bien ofertado en caso de resultar adjudicado entregará:

- a) Un informe de los resultados de los lotes a surtir, del cual el área usuaria solicitara se haga un muestreo aleatorio y se analice por el laboratorio de la Refinera las pruebas de densidad aparente de acuerdo al método ASTM D-2854-09 y análisis granulométrico de acuerdo al método ASTM D-2862 para confirmación de calidad.

ATENTAMENTE


ING. OCTAVIO ARMANDO RIVERA LOPEZ
 CLARIMEX, S.A. DE C.V./ GERENTE DE VENTAS
 APODERADO ESPECIAL

Clarimex, S.A. de C.V.

Calle de la
 No. 100
 Ciudad de México
 México, D.F. 06700
 Tel: (52) 55 52 52 52
 Fax: (52) 55 52 52 52
 E-mail: clarimex@clarimex.com



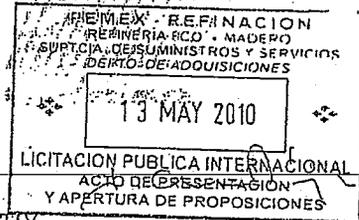
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

00025



FICHATECNICA

CARBON ACTIVADO CLARIMEX CARBOACTIV

El carbón activado CLARIMEX CARBOACTIV es un producto de alta calidad, fabricado a partir de grados selectos de carbón mineral de Hulla Bituminosa, gránulos reaglomerados, combinado con agentes ligantes para darles mayor resistencia a la abrasión y erosión, activado por medio de un proceso con vapor. Por su alta dureza, el Carbón CLARIMEX CARBOACTIV puede ser utilizado en procesos de purificación y filtración de soluciones de amina/agua y trietilenglicol en plantas de endulzamiento y deshidratación de gas.

CARBOACTIV

PARÁMETRO	ESPECIFICACION
HUMEDAD	3% máx.
DUREZA	90 % mín.
INDICE DE IODO (mg I2 / g)	900 mín.
DENSIDAD APARENTE, g/cc	0.43 mín
CENIZA %	10% MAX.
NO. DE ABRASIÓN	80 min.
AREA SUPERFICIAL m ² /gr.	1000
GRANULOMETRIAS Disponibles:	4X10 8X30 12X40
-M10	5% max.
-M30	5% max.
-M40	5% max.

CLARIMEX S.A. DE C.V.
CALLE DE LOS CARBONEROS
C.P. 27060 MADERO, TAMAULIPAS
TEL: (81) 271-1111
FAX: (81) 271-1112
WWW.CLARIMEX.COM.MX



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

00027

GRUPO CLARIMEX																					
INSPECCIÓN EN PROCESO																					
FECHA: 7 de mayo de 2010																					
CONTROL PROCESO CARBON MINERAL DE HULLA BITUMINOSA																					
MINERAL No.1						MINERAL No.2															
S	1	2	AS	MC	1°	2°	I. DE IZ	DESNS.	HUM.	CEN.	DUR.	ABR.	A.SUP.	GRAN.							
					06:00	980	0.45	2.2	9.5	92	82	1140	8x30	945	0.48	2.6	9.55	92.5	83	1180	8x30
					10:00	940	0.47	2.6	9.45	92.8	83.5	1210	8x30	968	0.46	2.4	9.35	91.6	82.4	1195	8x30
					14:00	965	0.46	1.8	9.35	93	82.65	1280	8x30	975	0.44	-2.25	9.68	92.5	83	1225	8x30
					18:00	970	0.48	1.95	8.95	91.5	82.14	1198	8x30	965	0.47	2.45	9.05	91.4	84.2	1235	8x30
					22:00	920	0.46	2.04	8.88	92.5	82.19	1245	8x30	935	0.45	2.58	9.42	92.3	81.2	1268	8x30

R4 PSC-8.2.03
REVISION: 11
FECHA DE REVISION: 01/10/09
RESPONSABLE: Suplte. Aseg. de Calidad
PERIODO DE RETENCION: 1 Año
HOJA 1/1

CLARIMEX, S.A. DE C.V.
R.F.C. CL-801007 697

PEMEX - REFINACION
REFINERIA FCC MAUREL
SUPTCIA. DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES
13 MAY 2010
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
ACTO DE PRESENTACION
Y ABERTURA DE PROPOSICIONES

I. DE IZ = INDICE DE IODO mg/2gr
Dens. = Densidad ASTM D2854-09
Hum. = Humedad
Cen. = Cenizas
DUR. = Dureza ASTM D -3802-79
ABR. = Abrasion ASTM D -5159-04
A.SUP. = Area Superficial
GRAN. = Granulometria ASTM D-462-97



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

d) Análisis Técnico de la solicitud de pedido Nos. 10264730 y 10262214, de fecha 11 de junio del 2010, contenido en el oficio PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1051-2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de invitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho documento, la convocante señaló que la propuesta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., no cumplió técnicamente con lo solicitado, por las razones que a continuación se observan:

"2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".



Oficio

Remitente	REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO" SUPERINTENDENCIA GENERAL DE OPERACIÓN	Fecha	Cd. Madero, Tam., 11 de junio de 2010
Destinatario	ING. GERMAN CAMPERO JARQUE SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	Número Exp.	PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1051 -2010. 28, 6C.3
Asunto:	ANÁLISIS TÉCNICO SOLICITUDES DE PEDIDO Nos. 10264730 y 10262214	Antecedentes:	Número(s): SSS-ADQ-572/2010 Número único de expediente: Fecha(s): 13 de mayo de 2010
		Anexo	SI

En respuesta a su oficio citado en antecedentes, anexo el resultado del análisis técnico realizado por los Ingenieros Heriberto Maya Ochoa y Gerardo Macías Rodríguez, a las propuestas presentadas por los Licitantes participantes al procedimiento de Contratación para la Adquisición de la solicitudes de pedido nos. 10264730 (02-10-0005/10) y 10262214 (02-09-0008/10), que amparan carbón activado mineral para la Refinería Francisco I. Madero.

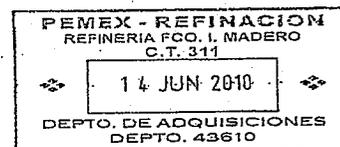
NOMBRES DE LOS LICITANTES	POSICIONES	SOLICITUDES DE PEDIDO	OBSERVACIONES
Clarimex, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Supuerto, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Profilquim de México, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Grupo LCR Industrial, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Electroequipos y servicios Industriales, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Brenntag México, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.

Atentamente,

ING. EDUARDO MENDOZA SANCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO

cc.- Sector 9, Ref
Sector 10, Ref

ALAG / DUMIC Tagov





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS TÉCNICO LICITACION PÚBLICA No. 18576012-005-10, SOLICITUD DE PEDIDO
30264730 (02-10-0005/10) Y 107 "14 (02-09-0008/10) QUE AMPARA CARBÓN PARA LA REFINERÍA DE ANUSCO L. MADERO

	Clarimex, S.A. de C.V.	Supuerto, S.A. de C.V.	Profilquim de México, S.A. de C.V.	Grupo ICR Industrial, S.A. de C.V.	Electroequipos y servicios Industriales, S.A. de C.V.	Bricentag México, S.A. de C.V.
	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
(01) Carbón activado mineral bituminoso virgen	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
(04) Carbón fabricado mediante el proceso de reaglomeración utilizando grados selectos de carbón bituminoso	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE (Nota 2)	SI CUMPLE
(08) Granulometría 8 x 30	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
REQUERIMIENTOS JUNTA DE ACLARACIONES No. 016/10						
1.- Los licitantes deberán presentar en su propuesta un informe de resultados emitidos por el fabricante de las siguientes pruebas: [Índices a,b y c]						
a. Número de abrasión (ASTM-D-5159-04)	NO CUMPLE (Nota 1)	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO SE MENCIONA	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE, INDICA ABRASIÓN 75 M/N
b. Densidad aparente (ASTM-D-2854-09)	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c. Dureza (ASTM-D-3802-79)	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, INDICA 85 % M/N.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d. Deberán entregar en su propuesta una muestra de un kilogramo del producto que se oferta para que PEMEX elabore el análisis y dicamen de la calidad del producto.	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ MUESTRA	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ ENTREGO MUESTRA	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ MUESTRA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGO MUESTRA
2. Los licitantes deberán entregar junto con su propuesta un certificado del fabricante en el que se avale que el proceso de fabricación del producto ofertado se realice mediante reaglomeración utilizando grados selectos de carbón bituminoso.	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ INFORMACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ INFORMACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE (Nota 2)	SI CUMPLE
3. Los licitantes deberán entregar junto con su propuesta documentación que acredite el resultado obtenido del producto ofertado utilizado en procesos de purificación de corrientes de enfino en instalaciones similares.	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN
Tiempo de entrega: 30días	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE, ENTREGA EN 45 DIAS

Note (1) El licitante manifiesta en su informe de resultados no. R4P5C-8.2.03 de fecha 7 de mayo de 2010, que cumple con las especificaciones y métodos solicitados. Sin embargo y de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1997 y su Reglamento, todos los informes de resultados deben cumplir con la trazabilidad y deben expresar las unidades de estos resultados.

Note (2) El proceso de producción descrito en el certificado XHP5-900, indica que el carbón activado se produce por procesos diferentes al de reaglomeración.

Héctor Alberto Arana Ochoa
JEFE Sector No. 9

Héctor Alberto Arana Ochoa
JEFE Sector No. 10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

e) Acta de Notificación de Fallo, de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de invitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante dentro de la Acta de Notificación de Fallo correspondiente al proceso de Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, informó las razones por las cuales la propuesta de la inconforme no resultó adjudicada, de acuerdo a lo siguiente:

Header section containing logos and title: ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. ROL1569002. NQ. COMPRANET: 18576013-009-10. SOLICITUD DE PEDIDO: 10262214-10264730. OBJETO DE LA LICITACIÓN: CARBÓN MINERAL A PRECIO FIJO PARA LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.

En la Ciudad de Madero, Tamaulipas, siendo las 15:00 horas, del día 18 de Junio de 2010, en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en: Avenida Alvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, en Ciudad Madero, Tamaulipas; de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASSP y 46 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 9 de las Bases de la Licitación, se emite la siguiente notificación del fallo motivo de esta Licitación.

A esta acta se adjunta copia del fallo y de las notificaciones dirigidas a cada uno de los licitantes informando las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 35 del Reglamento de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta o bien el Aviso del lugar donde esta acta será proporcionada, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Avenida Alvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, Código Postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Esta Acta consta de 1 hoja, firmando para los efectos legales y de conformidad.

POR LOS LICITANTES

Table with 4 columns: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y FAX, FIRMA. Rows include Clarimex, S.A. de C.V., Supuerto, S.A. de C.V., Profliquim de México, S.A. de C.V., Grupo LCR Industrial, S.A. de C.V., Electroequipos y Servicios Industriales, S.A. de C.V.

POR PEMEX REFINACION

Table with 3 columns: NOMBRE, AREA, FIRMA. Row includes Ing. Sergio German Campero Jarque, Jefe del Departamento de Adquisiciones.

FIN DEL ACTA

Irina



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. R0LI569002.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576013-009-10

ADQUISICIÓN DE: CARBON MINERAL A PRECIO FIJO PARA USO EN LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

FALLO

En observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 46 de su Reglamento, se emite el presente fallo del procedimiento de contratación No. R0LI569002 de la Licitación Pública Internacional, Abierta a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Mixta, No. Compranet 18576013-009-10 para la adquisición de: Hidróxido de Potasio a precio fijo, para uso en la Refinería Francisco I. Madero.

I.- En atención a la necesidad generada por la Superintendencia General de Operación y en cumplimiento con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el art. 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia, fue convocada el día 22 de Abril de 2010, el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional, abierta a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Mixta No. 18576013-009-10, con la siguiente programación de eventos: Junta de Aclaraciones el día 04 de Mayo de 2010 a las 13:00 horas, para el Acto de presentación y apertura de proposiciones, el día 13 de Mayo de 2010 a las 13:00 horas y el acto de fallo el día 31 de Mayo de 2010 a las 13:00 horas, diferido para el día 18 de Junio de 2010 a las 13:00 horas, conforme a los términos del artículo 35 fracción IV de la LAAASP y punto 6.29.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

En atención a la normatividad, procedimientos de trabajo y lineamientos legales aplicables, se generó la siguiente documentación:

- a).- Solicitudes de Compra: 02-10-0005/10, 02-09-0008/10.
- b).- Solicitud de Pedido No.: 10264730, 10262214 asignación por Solicitud de Pedido.

A continuación se señala la cronología de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Internacional No. 18576013-009-10:

II.- En observancia y cumplimiento a las Indicaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convocatoria y bases del evento, siendo las 13:00 horas del día 13 de Mayo de 2010, tuvo verificativo el desahogo del acto de presentación y apertura de proposiciones del presente procedimiento de contratación, con la participación del Funcionario de Pemex Refinación que presidió el Acto y dijo Fe.

A continuación se mencionan los licitantes que presentaron proposiciones:

LICITANTES	REPRESENTANTES	IMPORTE DE LA PROPUESTA
Clarimex, S.A. de C.V.	Ing. Octavio Armando Rivera López	\$115,160.00 USD
Supuerto, S.A. de C.V.	Lic. Camilo Jesús Mina Kuri	\$306,740.00 USD
Profilquim de México, S.A. de C.V.	Ing. Julián Luis Bahena Marín	\$97,210.00 USD
Grupo LCR Industrial, S.A. de C.V.	Ing. Ricardo Hernández Villar	\$146,510.00 USD
Electroequipos y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	Ing. Benito Alejandro Aguilar Hernández	\$1,274,000.00 M.N.
Brenntag México, S.A. de C.V.	Eloy Hernández Castillo	\$230,790.00 USD

Asimismo, se hace constar que en el desahogo del acto de presentación y apertura de proposiciones y análisis detallado de las mismas y en observancia y cumplimiento a las indicaciones contenidas en el Artículo 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convocatoria, bases y de acuerdo al análisis técnico, oficio No. PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1051-2010 de fecha 11 de Junio de 2010, firmado por el Ing. Eduardo Mendoza Sánchez, Encargado del Despacho de la Superintendencia General de Operación, fueron descalificados los siguientes licitantes fundado y motivado en:

- 1).- Artículo 31 fracción IV y 36 de la L.A.A.S.S.P.
- 2).- Numeral 14.1 inciso A) de las bases de la Licitación Pública Internacional No. 18576013-009-10.

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. R0LI569002.

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576013-009-10

ADQUISICIÓN DE: CARBON MINERAL A PRECIO FIJO PARA USO EN LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITANTE	SOLICITUD DE PEDIDO	POSICION	RAZONES
Clarimex, S.A. de C.V.	10262214	0001	Derivado del análisis cualitativo, se desecha su propuesta en las dos solicitudes, debido a que el licitante manifiesta en su Informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 de fecha 7 de Mayo de 2010, que cumple con las especificaciones y métodos solicitados; Sin embargo y de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1997 y su Reglamento, todos los informes de resultados deben cumplir con la trazabilidad y deben expresar las unidades de estos resultados, y dicho informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 no indica la trazabilidad y las unidades de los resultados, por lo que el Licitante incumple con lo solicitado en la Junta de Aclaraciones de este procedimiento de contratación, Acta No. 016/10 de fecha 04 de Mayo de 2010 que señala en su hoja No. 2 "Aclaraciones por parte del Área Usuaria".
	10264730	0001	1.- Los licitantes deberán presentar en su propuesta un Informe de resultados emitido por el fabricante de las siguientes pruebas: a.- Número de abrasión (ASTM D-5159-04) b.- Densidad aparente (ASTM D-2854-09) c.- Dureza (ASTM D-3802-79) Por tal motivo, el licitante incumple con el Punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos", Inciso A) de las Bases de este procedimiento de contratación, que señala "Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones." Con base en lo anteriormente señalado, el incumplimiento afecta la solvencia de su propuesta, actualizando las causales de descalificación previstas en la fracción IV del art. 31 de la L.A.A.S.S.P.
Supuerto, S.A. de C.V.	10262214	0001	Derivado del análisis cualitativo, se desecha su propuesta en las dos solicitudes, debido a que el licitante incumple con lo solicitado en la Junta de Aclaraciones de este procedimiento de contratación, Acta No. 016/10 de fecha 04 de Mayo de 2010, hoja No. 2 "Aclaraciones por parte del Área Usuaria" en sus puntos Nos. 1, 2 y 3 en virtud de que No entregó en su propuesta, el informe de resultados emitidos por el fabricante de las siguientes pruebas: a.- Número de abrasión (ASTM D-5159-04) b.- Densidad aparente (ASTM D-2854-09) c.- Dureza (ASTM D-3802-79) Asimismo el licitante No cumple técnicamente, debido a que no entregó con su propuesta, una muestra de un kilogramo del producto que se oferta, para que Pemex elabore el análisis y dictamen de la calidad del producto. Igualmente, el licitante No cumple técnicamente, debido a que no entregó con su propuesta, certificado del fabricante en el que avale que el proceso de fabricación del producto ofertado se realice mediante reaglomeración utilizando grados selectos de carbón bituminoso.
	10264730	0001	También, el licitante no cumple técnicamente, debido a que no entregó con su propuesta, documentación que acredite el resultado obtenido del producto ofertado utilizado en procesos de purificación de corrientes de amina en instalaciones similares. Por tal motivo, el licitante incumple con el Punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos", Inciso A) de las Bases de este procedimiento de contratación, que señala "Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones." Con base en lo anteriormente señalado, el incumplimiento afecta la solvencia de su propuesta, actualizando las causales de descalificación previstas en la fracción IV del art. 31 de la L.A.A.S.S.P.

Handwritten signature





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

	<p>REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>
---	--

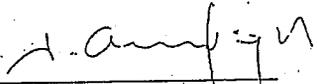
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. R0LI569002.

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576013-009-10

ADQUISICIÓN DE: CARBON MINERAL A PRECIO FIJO PARA USO EN LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

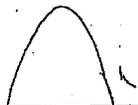
Se emite el presente Fallo en la Gerencia de la Refinería "Francisco I. Madero" ubicada en Cd. Madero, Tamaulipas, a los 18 días del mes de Junio de 2010.

ELABORÓ



 ING. JAVIER ARMENDARIZ HERNANDEZ
 TECNICO EN ADQUISICIONES

REVISÓ



 ING. SERGIO GERMAN CAMPERO JARQUE
 JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



 ING. DANIEL RAMIREZ TORRES
 ENCARGADO DEL DESPACHO
 SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

AUTORIZÓ



 ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
 GERENTE DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

JAH



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, mediante el cual desechó la propuesta de la empresa inconforme CLARIMEX, S.A. DE C.V., al no cumplir con lo requerido en las bases de la convocatoria de la licitación de mérito o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, el fallo de fecha 18 de junio del 2010, no se encuentra debidamente fundado ni motivado, ya que según su dicho, su propuesta técnica cumple con lo requerido en la convocatoria a la licitación 18576013-009-10.

Al respecto, se tiene que la inconforme considera improcedente el desechamiento de su oferta dentro de la licitación de mérito, haciendo valer en su escrito inicial de fecha 25 de junio de 2010, como motivo de inconformidad, el siguiente:

"...
3.- ..."

Ahora bien, de lo anterior se advierte que el Fallo dictado el 18 de junio de 2010, establece las razones por las cuales a mi representada se le desecha su propuesta en las dos solicitudes de pedidos 10262214 Y 10264730, manifestándole que no cumple con la trazabilidad y las Unidades de los resultados en el informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 por lo que mi mandante incumple con lo Solicitado en la Junta de Aclaraciones de este procedimiento de Contratación Acta No. 016/10 de fecha 4 de mayo de 2010 que señalan en su hoja número(sic) 2 "ACLARACIONES POR PARTE DEL AREA USUARIA":

- 1.- Los Licitantes deberán presentar en su propuesta un informe de resultados emitido por el fabricante de las siguientes pruebas:
 - a) Número (sic) de Abrasión (ASTM D-5159-04)
 - b) Densidad Aparente (ASTM D- 2854-09)
 - c) Dureza (ASTM D-3802-79)

Por tal motivo mi poderdante a consideración de la Autoridad incumple con el punto 10.1 "Evaluación de Requisitos Técnicos" A) De las Bases de este procedimiento de contratación que señala: Se verificará que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

su caso, lo que se haya asentado en el acta de la Junta de Aclaraciones". Con base a lo anterior la Autoridad determina que dicho incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta, actualizando, las causales de descalificación previstas en el artículo (sic) 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Primeramente, es importante hacer notar a ese Órgano de Control, que la Autoridad que emite el fallo, deja de aplicar lo establecido en el artículo (sic) 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que establecen como requisito de válides (sic) de los actos administrativos el que se encuentren debidamente fundados y motivados, es decir la aplicación de una norma al caso concreto, en virtud de que la Autoridad manifiesta que mi poderdante en su incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta, actualizando, las causales de descalificación previstas en el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral que en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector P'blico (sic) se encuentra derogado desde el 28 de mayo de 2009, por lo que no le asiste razón a la Autoridad de descalificar a mi representada de la Licitación citando un artículo (sic) que no es aplicable y menos a'n (sic) que se encuentra derogado. Pues con ello se vulnera el principio de fundamentación y motivación que deben de contener los actos administrativos, expresando con precisión el precepto legal aplicado y señalar con precisión las circunstancias especiales y razones particulares para la emisión del acto.

Resaltando aplicables los siguientes criterios jurisprudenciales:

De ahí que al fundar el fallo en un artículo (sic) que se encuentra derogado desde el 28 de mayo de 2009, es evidente que no se cumple con la garantía de seguridad jurídica y la formalidad esencial de válides (sic) del acto de estar debidamente fundado y motivado, por lo que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es procedente declarar Nulo el fallo que se recurre.

No obstante lo anterior, ase mismo se vulnera nuevamente el artículo (sic) 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece que todo acto de Autoridad debe de encontrarse debidamente fundado y motivado señalando con precisión la norma aplicable al caso y las causas particulares que llevaron a la Autoridad a emitir el acto de Autoridad, pues del fallo que se recurre, se advierte que la Autoridad manifiesta que mi mandante no cumple



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

con la trazabilidad y que no se expresaron las unidades de los resultados en el informe de resultados No. R4PSC-8.2-03. Situaciones que en las bases de la Licitación, ni en la junta de aclaraciones se señaló que debían establecerse los citados parámetros, pues de las propias bases se establecen los elementos que debe de cumplir el Licitante para participar en la Licitación, sin que de estas se advierta que se requiriera especificar la trazabilidad en el informe de resultados No. R4PSC-8.2-03.

Asimismo la autoridad manifiesta en el fallo que mi apoderada no presenta en su informe de resultados la trazabilidad y las unidades de los resultados. Mi mandante exhibió ante la Autoridad el informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 de lol (sic) cual se advierten los Resultados de las Pruebas del Carbón Mineral de Hulla Bituminosa,

A pesar de no estar establecidas las unidades de los parámetros solicitados por Pemex, n 'mero (sic) de abrasión, densidad aparente y dureza, si se establece claramente el metodo que se uso para cada una de esas pruebas a saber

- a) N mero (sic) de Abrasión (ASTM D-5159-04)
- b) Densidad Aparente (ASTM D- 2854-09)
- c) Dureza (ASTM D-3802-79)

Es por lo tanto obvio, que las unidades de los resultados son las indicadas en el metodo de referencia mismos que corresponden a los metodos solicitados por Pemex en la junta de aclaraciones. Y el hecho de no presentar las unidades y la trazabilidad en manera alguna seria un factor necesario y suficiente para afectar la solvencia de nuestra oferta de acuerdo con lo establecido en el punto 14.1 de las bases, y puntos 6 A, B C que nicamente (sic) habla que se debe desechar la propuesta cuando no se presente la información contenido en el documento 2. Por lo que tal como se expresa, tales situaciones no afectan la solvencia porque si bien en el informe de resultados no se especifican las unidades en la oferta si se especifican los citados parámetros, no obstante no haber sido lineamientos de las bases de la Licitación que se combate.

Por lo que no le asiste razón a la Autoridad al manifestar que mi representada incumple con la trazabilidad y las unidades de resultados en el informe de resultados No. R4PSC-8.2-03, cuando estas no fueron solicitadas en las Bases de la Licitación, en los requisitos para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

elaborar las proposiciones ni en la junta de aclaraciones.

..."

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., ahora inconforme, se advierte que del estudio efectuado al Análisis Técnico de las solicitudes de pedidos Nos. 10264730 y 10262214, de fecha 11 de junio del 2010, contenido en el oficio PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1051-2010, así como al Fallo de fecha 18 de junio de 2010 y su correspondiente notificación de la misma fecha, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, se observa que dentro de tales documentos, la entidad convocante Pemex Refinación omitió precisar y señalar adecuadamente a la empresa inconforme, en este caso, de manera fundada y motivada, las causas o razones que la llevaron a determinar el desechamiento de su propuesta, en razón de que en los referidos documentos únicamente se limitó a señalar que:



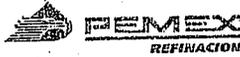
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2010 Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.



Oficio

		Fecha	Ci. Madero, Tam., 11 de junio de 2010
Ramificante	REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" SUPERINTENDENCIA GENERAL DE OPERACIÓN	Número Exp.	PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1001 -2010 28, UC.3
Destinatario	ING. GERMAN CAMPERO JARQUE SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	Antecedentes: Número(a): Número único de expediente: Fecha(a):	SSS-ADQ-572/2010 13 de mayo de 2010
Asunto:	ANÁLISIS TÉCNICO SOLICITUDES DE PEDIDO Nos. 10264730 y 10262214	Anexo	SI

En respuesta a su oficio citado en antecedentes, anexo el resultado del análisis técnico realizado por los Ingenieros Heriberto Maya Ochoa y Gerardo Macías Rodríguez, a las propuestas presentadas por los Licitantes participantes al procedimiento de Contratación para la Adquisición de la solicitudes de pedido nos. 10264730 (02-10-0005/10) y 10262214 (02-09-0008/10), que amparan carbón activado mineral para la Refinería Francisco I. Madero.

NOMBRES DE LOS LICITANTES	POSICIONES	SOLICITUDES DE PEDIDO	OBSERVACIONES
Clarimex, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Supuerto, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Proflíquim de México, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Grupo LCR Industrial, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Electroequipos y servicios Industriales, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.
Brenntag México, S.A. de C.V.	01 y 02	10264730 y 10262214	No cumple técnicamente con lo solicitado.

Atentamente,

ING. EDUARDO MENDOZA SANCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO

cc.- Sector 9, Ref
Sector 10, Ref

ALAG / DE LMO / ragcv





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANÁLISIS TÉCNICO LICITACIÓN PÚBLICA No. 18576012-009-10, SOLICITUD DE PEDIDO 10264730 (02-10-0005/10) Y 10714 (02-09-0008/10) QUE AMPARA CARBÓN MINERAL PARA LA REFINERÍA DE SAN VICENTE L. MADERO

	Clarimax, S.A. de C.V.	Supuerto, S.A. de C.V.	Profilquim de México, S.A. de C.V.	Grupo LCR Industrial, S.A. de C.V.	Electroequipos y servicios Industriales, S.A. de C.V.	Brenntag México, S.A. de C.V.
REQUERIMIENTOS DOCUMENTO No. 2 BASES DE LICITACIÓN						
(01) Carbón activado mineral bituminoso virgen	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
(04) Carbón fabricado mediante el proceso de reaglomeración utilizando grados selectos de carbón bituminoso	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE (Nota 2)	SI CUMPLE
(08) Granulometría 8 x 30	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
REQUERIMIENTOS JUNTA DE ACLARACIONES No. 015/10						
1. Los licitantes deberán presentar en su propuesta un informe de resultados emitidos por el fabricante de las siguientes pruebas: (índices a, b y c)						
a. Numero de abrasión (ASTM-D-3159-04)	NO CUMPLE (Nota 1)	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO SE MENCIONA	NO CUMPLE, NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE, INDICA ABRASION 75 MIN
b. Densidad aparente (ASTM-D-2354-99)			SI CUMPLE	SI CUMPLE		SI CUMPLE
c. Dureza (ASTM-D-3802-75)			SI CUMPLE	NO CUMPLE, INDICA 85 % MIN.		SI CUMPLE
d. Deberán entregar en su propuesta una muestra de un kilogramo del producto que se oferta para que PEMEX elabore el análisis y dictamen de la calidad del producto.	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGO MUESTRA	NO CUMPLE, NO ENTREGO MUESTRA	NO CUMPLE, NO ENTREGO MUESTRA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGO MUESTRA
2. Los licitantes deberán entregar junto con su propuesta un certificado del fabricante en el que se avale que el proceso de fabricación del producto ofertado se realiza mediante reaglomeración utilizando grados selectos de carbón bituminoso.	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGO INFORMACIÓN TÉCNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGO INFORMACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE (Nota 2)	SI CUMPLE
3. Los licitantes deberán entregar junto con su propuesta documentación que acredite el resultado obtenido del producto ofertado utilizado en procesos de purificación de corrientes de amina en instalaciones similares.	SI CUMPLE	NO CUMPLE, NO ENTREGO DOCUMENTACIÓN	NO CUMPLE, NO ENTREGO DOCUMENTACIÓN	NO CUMPLE, NO ENTREGO DOCUMENTACIÓN	NO CUMPLE, NO ENTREGO DOCUMENTACIÓN	NO CUMPLE, NO ENTREGO DOCUMENTACIÓN
Tiempo de entrega: 30 días	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE, ENTREGA EN 45 DIAS

Nota (1) El licitante manifiesta en su Informe de resultados no. R4PSC-3-2-03 de fecha 7 de mayo de 2010, que cumple con las especificaciones y métodos solicitados. Sin embargo y de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1997 y su Reglamento, todos los informes de resultados deben cumplir con la trazabilidad y deben expresar las unidades de estos resultados.

Nota (2) El proceso de producción descrito en el certificado XHP5-900, indica que el carbón activado se produce por procesos diferentes al de reaglomeración.

Ing. Heriberto Maya Ochoa
Jefe Sector No. 9

Ing. Carlos Magos Martínez
Jefe Sector No. 10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

	REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
	ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO	
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R0LI569002 No. COMPRANET: 18576013-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO : 10262214-10264730	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CARBON MINERAL A PRECIO FIJO PARA LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO.		

En la Ciudad de Madero, Tamaulipas, siendo las 15:00 horas, del día 18 de Junio de 2010, en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en: Avenida Álvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, en Ciudad Madero, Tamaulipas.; de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASSP y 46 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 9 de las Bases de la Licitación, se emite la siguiente notificación del fallo motivo de esta Licitación.

A esta acta se adjunta copia del fallo y de las notificaciones dirigidas a cada uno de los licitantes informando las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 35 del Reglamento de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta o bien el Aviso del lugar donde esta acta será proporcionada, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, Código Postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Esta Acta consta de 1 hoja, firmando para los efectos legales y de conformidad.

	REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. R0LI569002.	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. R0LI569002.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. COMPRANET 18576013-009-10

ADQUISICIÓN DE: CARBON MINERAL A PRECIO FIJO PARA USO EN LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITANTE	SOLICITUD DE PEDIDO	POSICION	RAZONES
Clarimex, S.A. de C.V.	10262214	0001	Derivado del análisis cualitativo, se desecha su propuesta en las dos solicitudes, debido a que el licitante manifiesta en su informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 de fecha 7 de Mayo de 2010, que cumple con las especificaciones y métodos solicitados; Sin embargo y de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1997 y su Reglamento, todos los informes de resultados deben cumplir con la trazabilidad y deben expresar las unidades de estos resultados, y dicho informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 no indica la trazabilidad y las unidades de los resultados, por lo que el Licitante incumple con lo solicitado en la Junta de Aclaraciones de este procedimiento de contratación, Acta No. 016/10 de fecha 04 de Mayo de 2010 que señala en su hoja No. 2 "Aclaraciones por parte del Área Usuaría".
	10264730	0001	1.- Los licitantes deberán presentar en su propuesta un informe de resultados emitido por el fabricante de las siguientes pruebas: a.- Número de abrasión (ASTM D-5159-04) b.- Densidad aparente (ASTM D-2854-09) c.- Dureza (ASTM D-3802-79) Por tal motivo, el licitante incumple con el Punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos", Inciso A) de las Bases de este procedimiento de contratación, que señala "Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones." Con base en lo anteriormente señalado, el incumplimiento afecta la solvencia de su propuesta, actualizando las causas de descalificación previstas en la fracción IV del art. 31 de la L.A.A.S.S.P.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

De lo anterior se desprende que los documentos citados no se encuentran debidamente fundados y motivados, en lo que hace a los motivos o causas del desechamiento de la propuesta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., toda vez que la convocante únicamente indicó:

- *Derivado del análisis cualitativo, desecha su propuesta en las dos solicitudes, debido a que el licitante manifiesta en su informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 de fecha 7 de Mayo de 2010, que cumple con las especificaciones y métodos solicitados; sin embargo y de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1997 y su Reglamento, todos los informes de resultados deben cumplir con la trazabilidad y deben expresar las unidades de estos resultados, y dicho informe de resultados No. R4PSC-8.2-03 no indica la trazabilidad y las unidades de los resultados, por lo que el Licitante incumple con lo solicitado en la Junta de Aclaraciones de este procedimiento de contratación, Acta No. 016/10 de fecha 04 de Mayo de 2010 que señala en su hoja No. 2 "Aclaraciones por parte del Area Usuaría".*
- 1.- Los licitantes deberán presentar en su propuesta un informe de resultados emitido por el fabricante de las siguientes pruebas:
 - a) Número de Abrasión (ASTM D-5159-04)
 - b) Densidad Aparente (ASTM D- 2854-09)
 - c) Dureza (ASTM D-3802-79)
- Con base a lo anterior la Autoridad determina que dicho incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta, actualizando, las causales de descalificación previstas en la fracción IV del artículo 31 de la L.A.A.S.S.P."

Es decir, la convocante no le comunicó ni señaló a la ahora inconforme de manera fundada y motivada, los motivos o causas que la llevaron a desechar su propuesta tomando en consideración la información antes transcrita del fallo, de acuerdo a lo siguiente:

1.- No señala las razones y fundamentos técnicos-jurídicos, en este caso, los puntos o numerales de las bases de la convocatoria a la licitación y los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, por los cuales llegó a la determinación de que los informes de resultados que incluyó la inconforme debían de cumplir con la trazabilidad y expresar las unidades de estos resultados, respecto de las pruebas de:

- a) Número de Abrasión (ASTM D-5159-04)
- b) Densidad Aparente (ASTM D- 2854-09)
- c) Dureza (ASTM D-3802-79)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

2.- No establece artículo expreso de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1997 y su Reglamento, en el cual fundamente el incumplimiento de la propuesta de la inconforme en lo que hace a incluir dentro de su informe de resultados el cumplimiento con la trazabilidad y la expresión de las unidades de estos resultados.

3.- No establece ni argumenta de manera fundada y motivada las causales que la llevaron a determinar por qué el supuesto incumplimiento que presentó la propuesta de la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, afectó la solvencia de la misma, toda vez que el fundamento que indica para tal efecto se encuentra derogado.

Por lo anterior, se concluye que la convocante, al realizar el Análisis Técnico de las solicitudes de pedidos Nos. 10264730 y 10262214, de fecha 11 de junio del 2010, contenido en el oficio PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1051-2010, y emitir el Fallo de fecha 18 de junio de 2010 y su correspondiente notificación de la misma fecha, omitió señalar de manera fundada y motivada las razones que en su caso, sustentaron el desechamiento de la propuesta de la empresa, **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, tal y como lo dispone el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, así como el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, el cual determina que un elemento y requisito del acto administrativo es el de estar debidamente fundado y motivado, y lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia, precepto legal que a la letra señala:

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

1.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

(...)"

En este orden de ideas, de igual forma no pasa desapercibido por esta Autoridad el hecho de que la entidad convocante dentro del informe circunstanciado de fecha 9 de julio del 2010, intenta justificar su actuación, agregando e incorporando argumentos que no fueron indicados dentro del fallo de la licitación de mérito, dando una explicación de las supuestas razones por las cuales llegó a la determinación de desechar la propuesta de la multirreferida empresa, por los motivos trascritos con anterioridad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010.

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

Luego entonces, la convocante al rendir su informe circunstanciado, pretende introducir elementos para en su caso, acreditar conforme a derecho el desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme, lo que resulta improcedente, dado que a las dependencias o entidades convocantes no les es permitido justificar sus actos en documento distinto al que propició la inconformidad en estudio, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de Autoridad, debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, toda vez que las Autoridades responsables no cumplen con esta obligación constitucional, expresando los razonamientos de hecho y consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstos aparecen en documento distinto, para que en todo caso no se deje en estado de indefensión al inconforme y se encuentre en aptitud de poder presentar una defensa adecuada a sus intereses y ofrecer las pruebas pertinentes para avalar su dicho, y no habiendo sucedido en la especie, se viola el precepto citado de nuestra Carta Magna, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995:

"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SINO SE DIERON AL DICTARLO.- No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."

En relación a lo anterior, y a mayor abundamiento, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que **la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.**

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis:

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 15, 36, 37, fracción I y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad del Análisis Técnico de las solicitudes de pedidos Nos. 10264730 y 10262214, contenido en el oficio PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1051-2010, de fecha 11 de junio del 2010, así como del Fallo de fecha 18 de junio de 2010 y su correspondiente notificación de la misma fecha, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576013-009-10, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:**

- Realizar una nueva evaluación técnica a la propuesta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., misma que deberá ajustarse a los criterios de evaluación de requisitos técnicos contenidos en los incisos A), B) y C) del numeral 10.1 de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, en particular al informe de resultados requerido en la Junta de Aclaraciones de fecha 4 de mayo del 2010, respecto de las siguientes pruebas:
 - a) Número de Abrasión (ASTM D-5159-04)
 - b) Densidad Aparente (ASTM D- 2854-09)
 - c) Dureza (ASTM D-3802-79)

- Verificar y analizar si el Documento R4 PSC-8,2-03 de fecha 07 de mayo de 2010, presentado por la inconforme dentro de su propuesta, cumple con los requisitos, establecidos en el numeral 1 de las Aclaraciones hechas por el Área Usuaría, en la junta de aclaraciones de fecha 04 de mayo de 2010,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

dato los razonamientos advertidos con anterioridad y que se tienen, por reproducidos como sí a la letra se insertasen.

- Proceder a emitir un nuevo Fallo de conformidad con los criterios de adjudicación que fueron establecidos por la convocante en el numeral 11 incisos A), B) y C) de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos a los que compete realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Internacional número 18576013-009-10, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Análisis Técnico de la solicitudes de pedidos Nos. 10264730 y 10262214, contenido en el oficio PXR-SP-RFIM-UGP-SGO-1051-2010, de fecha 11 de junio del 2010, así como del Fallo de fecha 18 de junio de 2010 y su correspondiente notificación de la misma fecha, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576013-009-10.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo



SÉCRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.72/2010

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la inconforme que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO